



**AYUNTAMIENTO**  
DE LA M.N. VILLA DE  
**GRAZALEMA (Cádiz)**

**DECRETO DE ALCALDÍA Nº: (Ver al margen)**

**DECRETO.-** En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

Considerando que la Organización Mundial de la Salud declaró el 30 de enero la emergencia en salud pública de importancia internacional ante la situación del coronavirus COVID-19, declarando el día 11 de marzo el brote como pandemia.

Considerando que el Gobierno, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ha declarado el estado de alarma por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el citado virus (BOE n.º: 67 de fecha 14.03.2020).

Considerando que el artículo 6 del citado Real Decreto (Gestión ordinaria de los servicios) establece que “Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.”

Considerando que ya han sido emitidos 2 Decretos de Alcaldía ante la situación de gravedad en que nos encontramos (Decretos emitidos antes de la publicación en el BOE, citado anteriormente, de la declaración por el Gobierno de España del estado de alarma) en aras de la protección de la salubridad pública de toda la población de Grazales - Benamahoma:

- Decreto de Alcaldía nº: 89/2020 de fecha 13.03.2020
- Decreto de Alcaldía nº: 90/2020 de fecha 14.03.2020

Considerando que también se han dictado los siguientes Bando o anuncios por la Alcaldía publicados en la página Web, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios electrónicos:

- Bando de fecha 12.03.2020
- Bando de fecha 14.03.2020
- Anuncio de fecha 15.03.2020
- Bando de fecha 15.03.2020

Considerando la necesidad de establecer igualmente ciertas medidas dirigidas al personal trabajador del Ayuntamiento para proteger su salud dada la situación de alarma y que el Real Decreto anteriormente mencionado establece, entre otras disposiciones, la suspensión de términos e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

Visto el acuerdo de fecha 16.03.2020 al que han llegado el Comité de Empresa y la Concejalía de Personal del Ayuntamiento en los siguientes términos:

**ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Y EL COMITÉ DE EMPRESA A PROPÓSITO DE LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA EVITAR LA PROPOGACIÓN DEL BROTE DE CORONAVIRUS COVID-19**

*Considerando la necesidad de establecer ciertas medidas dirigidas al personal trabajador del Ayuntamiento para proteger su salud dado el Estado de Alarma declarado por el Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE n.º: 67 de fecha 14.03.2020) y que el citado Real Decreto establece, entre otras disposiciones, la suspensión de términos e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.*

**SE ACUERDA:**

*PRIMERO: El presente documento tiene por objeto la protección de la salud de los empleados públicos municipales, así como la necesaria contención de la propagación del virus, además de la lógica prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos del Ayuntamiento de Grazales, servicios vinculados a la RPT aprobada por esta institución, que define las necesidades de la misma. Es por tanto de aplicación a todo el personal del Ayuntamiento de Grazales.*

*SEGUNDO: Teniendo en cuenta las recomendaciones sanitarias en relación a la contención de la propagación del virus, se recuerda y se dispone:*

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2020 con número 00092/2020

Código Seguro De Verificación:	29ScHOTd1Va3L1cmvzbRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	16/03/2020 21:05:50
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	16/03/2020 21:03:50
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/29ScHOTd1Va3L1cmvzbRg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/29ScHOTd1Va3L1cmvzbRg==</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N. VILLA DE  
GRAZALEMA (Cádiz)**

a) Que el Ayuntamiento de Grazales ha establecido el cierre de todas sus instalaciones, quedando además anulada la atención al público salvo en los casos excepcionales expuestos en los referidos bandos y anuncios hechos públicos estos días atrás por la Alcaldía y las disposiciones que se recogen en adelante, salvaguardando, de este modo, al personal de esta institución y el contacto entre personas.

b) Que los trabajadores que permanezcan en las oficinas y los distintos puestos de trabajo deben mantener la distancia de seguridad entre ellos, y las medidas de higiene que marcan las directrices de sanidad. Las puertas de los despachos permanecerán cerradas.

c) Se recomienda que estos empleados se laven las manos de manera habitual usando los medios disponibles y cuantos puedan implementarse en las estancias. Como bien es sabido, y fue comunicado a los empleados, el Ayuntamiento hizo hace días una petición de suministro de geles antisépticos.

d) Queda prohibido permanecer en las zonas comunes y mantener ningún contacto físico entre los trabajadores salvo para cuestiones de tipo excepcional. Se solicita hacer uso de todos los medios telemáticos disponibles, que permiten que no exista contacto alguno entre los empleados.

e) En el caso de los trabajadores de limpieza, y también de los de vías y obras, se evitará que estos empleados trabajen juntos. En todo caso, se mantendrán las distancias de seguridad conocidas y todos los medios de higiene recomendados.

f) El caso de la Ayuda a Domicilio se tratará más adelante en este documento.

g) Se habilita la posibilidad de trabajo no presencial y/o teletrabajo en aquellos departamentos en los que sea viable esta modalidad, debiendo disponerse para ello además de los instrumentos que sean necesarios, de manera que se sigan prestando los servicios del Ayuntamiento. Los empleados que decidan acogerse a esta situación tendrán que solicitarlo formalmente, mediante escrito dirigido a su concejal de referencia, al concejal de Personal y a la Alcaldía. Deberán ser autorizados, con los requisitos particulares que se dispongan.

h) Se permitirá además la flexibilidad horaria en aras a la conciliación de la vida familiar de los empleados del Ayuntamiento. Aquellos empleados que decidan acogerse a esta situación deberán comunicar los horarios, y éstos deberán ser autorizados, con los requisitos particulares que se dispongan. Se podrán combinar el trabajo no presencial y la flexibilidad horaria.

i) Los empleados a los que se autorice el régimen de trabajo no presencial estarán obligados a comunicar de forma previa a la concesión de esta autorización las horas en que se desarrollarán sus funciones, debiendo hacer constar, en el caso de no disponer de teléfono de empresa, el medio de contacto inmediato con el que podrá ser localizado. En todo caso, los empleados deberán estar localizables por algún medio.

j) Como norma general, aquellos empleados a los que se autorice este régimen de trabajo no presencial estarán obligados a formalizar a la finalización de cada jornada un parte de trabajo, que se remitirá telemáticamente a cada uno de los concejales delegados responsables directos de su departamento, al concejal de Personal y a la Alcaldía, de acuerdo además a cuantas instrucciones se dispongan. Diariamente, se mantendrá contacto entre estos empleados y las distintas concejalías delegadas para hacer un seguimiento de las labores encomendadas o en marcha.

k) Se aceptará la reducción de jornada para aquellos empleados que también lo requieran. El modo de recuperar las horas reducidas se establecerá por parte de la concejalía de Personal de acuerdo a la evolución de la crisis sanitaria.

l) Sin perjuicio de todo lo anterior, se podrán establecer servicios esenciales que deberán prestarse de modo presencial, siempre a criterio de la Alcaldía o de cada concejalía delegada, y que podrían variar en función de las necesidades de cada momento, de manera que se cuente con el personal mínimo imprescindible para garantizar la adecuada prestación de los servicios, siempre de acuerdo a sus funciones habituales.

ll) Se consideran servicios imprescindibles, salvo que se produzcan cambios en la actual situación, la Atención al Ciudadano general y la Atención al Ciudadano en el Departamento de Servicios Sociales, la vigilancia del registro telemático, la gestión jurídica así como la presupuestaria y contable, pagos a proveedores y otros asuntos económicos que resulten urgentes, la gestión de nóminas y de recursos humanos, la asistencia TIC, así como la Policía Local, la Ayuda a Domicilio, los servicios de radio municipal y redes, el servicio de Vías y Obras y los servicios de limpieza. Todos estos servicios deberán seguir siendo vigilados y desarrollados por el personal adscrito al mismo, de acuerdo a las distintas modalidades de trabajo posibles, explicitadas

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2020 con número 00092/2020

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	29ScH0tDlVaq3L1cmvzbRg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Taracena Barranco	Firmado	16/03/2020 21:05:50
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	16/03/2020 21:03:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/29ScH0tDlVaq3L1cmvzbRg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/29ScH0tDlVaq3L1cmvzbRg==</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N. VILLA DE  
GRAZALEMA (Cádiz)**

anteriormente, sin que puedan dejar de prestarse los servicios salvo contraria y expresa disposición o un cambio en la evolución de la crisis.

**TERCERO:** Se acuerdan las siguientes consideraciones especiales en torno a algunos de los departamentos municipales, que podrán ser modificadas en función de la evolución de la situación:

**A) Atención al Ciudadano:**

- Se dispondrá un servicio de atención telefónica y/o telemática al ciudadano cada día de 10.00 a 12.00 horas. No se autoriza la atención presencial a ciudadanos salvo asuntos urgentes, que previamente deberán haber sido definidos como tales, previa cita, por los medios descritos.
- La persiana de la ventana de la Oficina del SAC en Grazales permanecerá bajada hasta nuevas indicaciones; asimismo permanecerá cerrado el habitáculo del SAC en las Dependencias Municipales.
- El SAC deberán completar y corregir los carteles informativos ya colocados a las puertas del Ayuntamiento y las Dependencias municipales añadiendo el horario definido. Será el encargado de informar de este modo de cuantos cambios se produzcan, renovando la cartelería referida a la atención a la ciudadanía.

**B) Servicios Sociales y Atención al Ciudadano en SS.SS.:**

- Se dispondrá un servicio de atención telefónica y/o telemática al ciudadano cada día de 10.00 a 12.00 horas. No se autoriza la atención presencial a ciudadanos salvo asuntos urgentes, que previamente deberán haber sido definidos como tales, previa cita, por los medios descritos.
- Si fuese necesario atender a uno o varios usuarios, éstos se concentrarán, de acuerdo a las posibles urgencias, en una sola jornada. Se vigilará el cumplimiento de todas las medidas de seguridad (distancia, higiene...).
- A través del SAC se incluirán estas precisiones en los carteles informativos colocados a las puertas del Ayuntamiento, de acuerdo a la última de las disposiciones del apartado anterior.
- Se propone asimismo a los Servicios Sociales que se estudie la posibilidad de establecer un protocolo que pueda atender a los mayores del municipio que puedan requerir de atención para realizar compras de alimentos o medicamentos. Los Servicios Sociales harán una propuesta que se coordinará por parte de las concejalías de Servicios Sociales y Mayores, y que sea acorde al Estado de Alarma existente.

**C) Policía Local:**

- Deberán seguirse todas las medidas de precaución conocidas en relación al contacto entre personas. En el caso de las patrullas, dada la especificidad del servicio, se tendrán en cuenta todas las medidas de seguridad necesarias para evitar contagios.
- De acuerdo al Real Decreto del Gobierno, la Policía Local permanecerá a disposición de cuanto se ordene para el cumplimiento de las medidas acordadas por el Consejo de Ministros. Se dispondrán los servicios de forma coordinada con la Guardia Civil, no pudiendo quedar ningún horario, salvo las noches, libre de servicio por parte de este cuerpo municipal, salvo cualquier otra disposición por parte de las autoridades competentes.
- La vigilancia se realizará por todas las calles de ambos pueblos, que deberán ser patrulladas en todo momento, con especial incidencia en la Plaza de España y otros espacios comunes y sensibles.
- Se realizará una vigilancia especial en la zona de comercios, tiendas y negocios que puedan permanecer atendiendo al público, de manera que en éstos se cumpla con las medidas de seguridad y tránsito establecidas.
- Se emitirá un informe diario que se remitirá a la Alcaldía y a la Alcaldía delegada de Benamahoma con una precisa información de los servicios realizados y de cuantas incidencias se hayan producido.
- Los cuadrantes de la Policía Local podrán variar de acuerdo a las necesidades que puedan surgir.

**D) Vías y Obras.:**

- Se establece un sistema de guardia y disponibilidad permanente ante cualquier necesidad vinculada al Estado de Alarma que pueda surgir.
- No se realizarán nuevas contrataciones en este departamento hasta tanto cambie la situación actual.
- Será tarea prioritaria la realización de trabajos de desinfección de las vías públicas y de los elementos del mobiliario urbano que hay en éstas durante la duración de los contratos temporales aún en vigor para estos próximos días.

**E) Ayuda a Domicilio.:**

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2020 con número 00092/2020

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	29ScHOTd1Vaq3L1cmvzbRg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Taracena Barranco	Firmado	16/03/2020 21:05:50
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	16/03/2020 21:03:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/29ScHOTd1Vaq3L1cmvzbRg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/29ScHOTd1Vaq3L1cmvzbRg==</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N. VILLA DE  
GRAZALEMA (Cádiz)**

- Existe un anunciado y denunciado desabastecimiento de EPIs que garanticen la prestación del servicio en las necesarias y obligadas condiciones de seguridad. El Ayuntamiento, de manera infructuosa como ha ocurrido al resto de ayuntamientos, ha intentado conseguir estos elementos de protección, no pudiendo, en las actuales condiciones, garantizar las necesarias medidas de seguridad establecidas
- El Ayuntamiento de Grazales ha pedido formalmente ayuda, como nos consta ha ocurrido con otros muchos ayuntamientos, a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial de Cádiz, para el aprovisionamiento de este material.
- Se deben tener en cuenta además los acuerdos del 13 de marzo de 2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se toman en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA extr. Nº 6 de 14 de marzo) y en especial las establecidas en su Punto 9, relativas al Servicio de Ayuda a Domicilio.
- También se deben tener en cuenta las consideraciones del comunicado de las Patronales Sociosanitarias y el de los Sindicatos CC.OO. y UGT de fecha 15 de marzo de 2020.
- Atendiendo también al Comunicado sobre la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) y las urgencias sociales que se deriven del COVID-19, emitido por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con fecha 16.03.2020, que viene a dejar la responsabilidad del servicio a diputaciones y ayuntamientos, sin aportar soluciones al referido desabastecimiento.
- Teniendo al final en cuenta el Protocolo emitido por Diputación con fecha 16.03.20, en el que se establece que, "con carácter temporal, se determina que en aquellos servicios mínimos en los que las trabajadoras no dispongan del preceptivo EPI, no se procederá a la realización del servicio".
- Teniendo en cuenta además el criterio de los técnicos municipales adscritos a los Servicios Sociales comunitarios.
- Se propone que se suspenda el servicio de Ayuda a Domicilio hasta tanto no se disponga de EPIs, de acuerdo a la normativa existente.
- Se propone la creación de una comisión de seguimiento de este servicio en particular que estará formada por los concejales de Personal y Servicios Sociales, así como por los técnicos de Servicios Sociales, que diariamente informará a la Alcaldía de la evolución de esta situación.
- Se propone, entretanto, que, bajo la supervisión de las concejalías de Servicios Sociales y Mayores, los Servicios Sociales establezcan un sistema de comunicación con los usuarios del SAD y sus familiares, de manera que puedan ser coordinadas cuantas demandas pudieran originarse, atendiendo en todo caso a lo indicado anteriormente. Así, se establece un régimen de servicios mínimos vinculado únicamente a las compras.
- Mientras el servicio se mantiene en suspenso, se consensuará con las empleadas del SAD que se sumen a las tareas de limpieza de los principales edificios municipales, de acuerdo a las precisiones que a continuación se detallan para el personal propio adscrito a este servicio.

**F) Limpieza:**

- Se establece un sistema de guardia y disponibilidad permanente ante cualquier necesidad vinculada al Estado de Alarma decretado.
- Como norma general, se procederá a la limpieza y desinfección diarias de las instalaciones que permanezcan con personal, siendo imprescindible aumentar la limpieza del consultorio médico. Se aprovechará la paralización de determinados servicios para limpiar en profundidad los mismos y proceder a su desinfección.
- No deberán establecerse turnos compartidos de limpieza y, si deben producirse, guardarán en todo momento las medidas de seguridad establecidas.
- El uso de guantes es obligatorio. Aún así, se solicitará a la empresa concesionaria del servicio de prevención de riesgos laborales la emisión de otras posibles pautas a seguir.
- Los turnos y espacios de limpieza serán dictados, como mínimo, una vez a la semana.
- En el Ayuntamiento, en el Consultorio y otros edificios que mantengan aún alguna afluencia pública se prestará especial atención al cuidado de zonas comunes, pomos de puertas comunes y/o llaves de luz, etc.
- La concejalía delegada del servicio deberá aportar a la Alcaldía la información sobre las tareas desempeñadas.

**G) Radio Grazales:**

- Se establece un sistema de guardia y disponibilidad permanente ante cualquier necesidad vinculada a las comunicaciones que deban realizarse por el Estado de Alarma.
- Los empleados del servicio no podrán permanecer, dadas las especiales características de la instalación, en las mismas cabinas, ni emplear los mismos instrumentos de trabajo.

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2020 con número 00092/2020

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	29ScHOTd1Vaq3L1cmvzbRg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Taracena Barranco	Firmado	16/03/2020 21:05:50
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	16/03/2020 21:03:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/29ScHOTd1Vaq3L1cmvzbRg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/29ScHOTd1Vaq3L1cmvzbRg==</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N. VILLA DE  
GRAZALEMA (Cádiz)**

- Se reducirá la programación, dada la minoración en la información, a un magacín diario informativo que se emitirá de 10.00 a 12.00 horas, con contenido especial en materia de concienciación, divulgación y entretenimiento, dadas las circunstancias de excepcionalidad.

H) Otras funciones generales:

- Como se ha dicho anteriormente, se consideran servicios imprescindibles la vigilancia del registro telemático, la gestión jurídica así como la presupuestaria y contable, pagos a proveedores y otros asuntos económicos urgentes, la gestión de nóminas y de recursos humanos o la asistencia TIC. Se insiste en que todos estos servicios deberán seguir siendo vigilados y desarrollados por el personal adscrito al mismo, de acuerdo a las distintas modalidades de trabajo explicitadas anteriormente, sin que puedan dejar de prestarse los servicios salvo contraria y expresa disposición.
- Por todos es sabido que el trabajo diario impide realizar una serie de acciones necesarias que, por la acumulación de otras tareas, no se realizan de manera habitual. Este es el momento adecuado para desarrollar algunas de ellas. De este modo, el conjunto de los departamentos aprovechará este tiempo excepcional para realizar tareas de archivo o inventario municipal, a petición de cada uno de los responsables políticos de las concejalías.
- En el caso de los departamentos de tipo cultural, festivo, deportivo o de ocio, será esencial sacar adelante las nuevas programaciones, presentándose al final de este tiempo programación detallada a desarrollar a la vuelta de la normalidad; propuestas de programas culturales, festivos, deportivos, juveniles, infantiles, de mayores o de ocio; cartelerías; propuestas de revistas y folletos...

CUARTO: Para todo lo no previsto, los distintos responsables políticos de los departamentos dispondrán cuanto sea necesario en coordinación con el Comité de Empresa y los distintos departamentos municipales.

QUINTO: La vigencia de estas disposiciones podrán variar o alterarse en función de la evolución del Estado de Alarma.

SEXTO: Todos estos acuerdos consensuados entre el Ayuntamiento y el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Grazales entrarán en vigor al momento de la firma por las partes, y serán ratificados por decreto de Alcaldía.

SÉPTIMO: Se dará cuenta de todos ellos al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

En Grazales, a 16 de marzo de 2020,

Fdo. Manuel Tovar Gómez, Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Personal. Fdo. Macarena Menacho Ríos, Presidenta del Comité de Empresa”

**HE RESUELTO:**

- **PRIMERO.-** Aprobar el acuerdo Comité de Empresa – Concejalía de Personal, de fecha 16.03.2020, que establece medidas dirigidas al personal trabajador del Ayuntamiento para proteger su salud ante el estado de alarma declarado por el Gobierno por la crisis sanitaria ocasionada por el Coronavirus COVID-19, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo publicado en el BOE n.º: 67 de fecha 14.03.2020.

Igualmente y considerando la situación de excepcionalidad en que nos encontramos y que se han suspendido por Decreto de Alcaldía n.º: 89/2020 muchas actividades y servicios así como que se va a facilitar el teletrabajo en muchos casos, a los trabajadores del Ayuntamiento se les podrá encomendar funciones y otros trabajos que resulten necesarios para el buen funcionamiento de los servicios públicos y sean compatibles con su puesto y titulación, dentro de su jornada de trabajo.

- **SEGUNDO.-** La vigencia del citado acuerdo será desde el día 17 de marzo de 2020 y durante el tiempo que dure el estado de alarma declarado por el Gobierno como autoridad competente, sin perjuicio de las modificaciones, adaptaciones o actualizaciones se puedan realizar en virtud de los acontecimientos y evolución de la crisis sanitaria.
- **TERCERO.-** Instar a todos los empleados municipales la adopción de todas las medidas recomendadas por las autoridades sanitarias y a extremar las precauciones para prevenir los posibles contagios de esta enfermedad, así como informar de forma inmediata y adoptar de forma inmediata los protocolos sanitarios establecidos en caso de detección de algún trabajador infectado por el virus COVID-19.

Código Seguro De Verificación:	29ScH0tDlVaq3L1cmvzbRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	16/03/2020 21:05:50
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	16/03/2020 21:03:50
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/29ScH0tDlVaq3L1cmvzbRg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/29ScH0tDlVaq3L1cmvzbRg==</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N. VILLA DE  
GRAZALEMA (Cádiz)**

- **CUARTO.-** Dar traslado a los trabajadores del Ayuntamiento y dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,  
Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2020 con número 00092/2020

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	29ScH0tDlVaq3L1cmvzbRg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Taracena Barranco	Firmado	16/03/2020 21:05:50
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	16/03/2020 21:03:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/29ScH0tDlVaq3L1cmvzbRg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/29ScH0tDlVaq3L1cmvzbRg==</a>		

